



INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado concedido a las partes para alegar en el grado jurisdiccional de consulta.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 10 de diciembre de 2021.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO SECRETARIA

RADICADO	08-001-41-05-004-2021-00130-01
DEMANDANTE	CAROLINA OSPINO
DEMANDADO	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en efecto mediante auto del día 26 de noviembre de 2021, este corrió traslado para alegar a las partes y que el mismo se encuentra vencido.

Por lo tanto, se fijará el día dieciséis (16) de diciembre del 2021 a las nueve (9:00) de la mañana para resolver el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

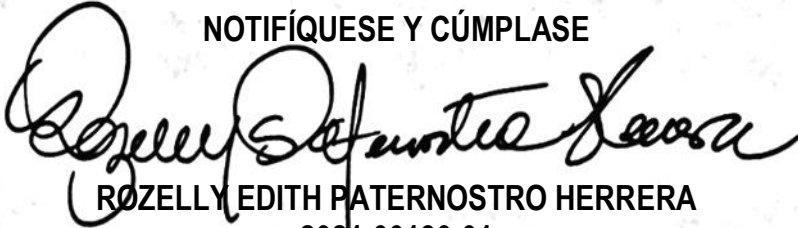
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día 16 de Diciembre del año 2021 a las 9:00 a.m., para resolver el grado jurisdiccional de consulta en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo por correo electrónico a los apoderados que lo hubieren registrado, o en su defecto, a través del portal web de la Rama Judicial e igualmente al Ministerio Público.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00130-01

